

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Rad: 2021-00105-00

Auto Interlocutorio

La demanda que antecede de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, promovida mediante apoderado judicial por el señor JUAN SEBASTIAN URREA GONZÁLEZ contra VALENTINA ACOSTA HOYOS madre y representante legal de la niña L. B. A. ha sido subsanada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el Decreto 806 de 2020 para ser admitida. Por lo que, SE RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda.-

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la demandada VALENTINA ACOSTA HOYOS, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. *Proceda la parte demandante de conformidad -*

TERCERO. NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho con el fin de que, intervenga en beneficio de la niña L. B. A.-

TERCERO. NOTIFICAR al Procurador, adscrito a este Despacho con el fin de que, intervenga en beneficio de la niña L. B. A.-

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 073 Hoy 14 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria

LJNM.-